



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: N° 18/2017

FECHA: 6 de abril de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Miguel Ángel Pavón García

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Concejal y la Concejala del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena y Doña Gloria Vara Giner, el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día seis de abril de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejal Don Daniel Simón Pla, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

PUNTO ÚNICO. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. SERGIO CASARES SERRANO, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL CC.OO., CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017, POR EL QUE SE APROBARON LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 31 de enero de 2017, la J.G.L, aprobó las Bases Específicas para la Constitución de una Bolsa de Empleo Temporal, para la provisión con carácter interino, por el sistema de Oposición de Agente de Policía Local, rectificadas por acuerdo de la J.G.L de fecha 8 de febrero de 2017.

Con fecha 08 de marzo de 2017, se ha presentado Recurso de Reposición a través del Registro General con número E 2017014928, suscrito por Sergio Casares Serrano, Secretario General del Sindicato CCOO, relativo a la publicación de la Bolsa de Empleo Temporal para Policía Local, en referencia a los requisitos exigidos la Orden de 01 de Junio de 2001, por el que se desarrolla el Decreto 88/2001 de 24 de abril, por el que se establecen las Bases y Criterios Generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las Escalas y Categorías de las Policías Locales y Auxiliares de Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando al respecto:

Que las bases aprobadas el pasado 31 de enero, en su base primera “Objeto de la Convocatoria y sistema de selección”, en su apartado B) establecen que el sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Que el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de

selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, publicado el pasado día 24 de enero y con entrada en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el día 25 de enero de 2017, fue aprobado con anterioridad a la aprobación de las bases que regulan el presente proceso.

Que la disposición derogatoria del mencionado decreto deroga expresamente el Decreto 33/1999, de 9 de marzo.

Que el Decreto 3/2017, establece en su artículo 37, al hacer referencia a las Bolsas de empleo temporal, que las mismas se regirán por las normas de constitución y funcionamiento que se dicten por el órgano competente de la respectiva entidad local, previa negociación con las organizaciones sindicales en el marco de la respectiva mesa de negociación. En todo caso, las disposiciones de este decreto respecto a la constitución de las bolsas de empleo temporal, serán de aplicación supletoria a la Administración Local.

Frente a ello cabe indicar al respecto, en cuanto al primero de los motivos consistente en la mención del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, que ello por si solo no supone vulneración del ordenamiento jurídico causante de nulidad o anulabilidad del acto impugnado como alega el recurrente, a lo que se une además la gran similitud entre el contenido de las dos normas citadas en el recurso. Todo ello permite afirmar que las bases conservan su validez y el cambio de legislación en nada afecta en este aspecto a las mismas.

En cuanto la aludida falta de negociación con la parte social, basta indicar que las referencias contenidas en el Decreto 3/2017, en su artículo 37, deben entenderse referidas a las bases genéricas de los procesos selectivos mediante la constitución de bolsas de empleo temporal, bases genéricas éstas que si han sido negociadas en el seno de la Mesa General de Negociación de 23 de enero de 2017, por tanto con carácter previo a la aprobación de las mismas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de enero de 2017. Nótese además que esas bases genéricas no han sido impugnadas ya que el objeto del recurso de reposición se circunscribe a las bases específicas para la bolsa de Agentes de Policía Local, Bases Específicas excluidas de negociación por el propio artículo 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, así las cosas se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y por tanto no concurren las circunstancias de nulidad del acto administrativo, por lo que el recurso debe ser desestimado en todos sus extremos.

En cuanto a la petición de la suspensión del acto consistente en la paralización del proceso selectivo, de un lado no se aprecian causas que justifiquen tal suspensión al tiempo que la parte recurrente nada acredita sobre los posibles daños y perjuicios que se pudiesen producir a los aspirantes a los que se refiere en su recurso de reposición.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano del que procede el acto recurrido, en aplicación del art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por Don SERGIO CASARES SERRANO, Secretario General de la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Alicante en fecha 8 de marzo de 2017 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2017, por el que se aprueba la convocatoria y bases para constituir una bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino, por el sistema de oposición libre, de Agente de Policía Local.

Segundo.- Desestimar la petición de medida cautelar consistente en la paralización del proceso selectivo.

Tercero.- Notificar cuanto antecede a Don Sergio Casares Serrano, Secretario General de la Sección Sindical de CC.OO., con indicación de los recursos que procedan.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y nueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

Sofía Morales Garrido